

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Subsecretaría de las Culturas y las Artes
Subsecretaría de las Culturas y las Artes (01)

PARTIDA	:	29
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		86.092.600
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		391.009
	02	Del Gobierno Central		391.009
	003	Secretaría y Administración General de Hacienda (Programa 09)		391.009
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		13.479
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		432.558
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		185.973
	99	Otros		246.585
09		APORTE FISCAL		85.163.941
	01	Libre		85.163.941
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		90.613
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		86.092.600
21		GASTOS EN PERSONAL	02	22.091.773
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	5.550.627
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		1.026
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		1.026
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		52.304.956
	01	Al Sector Privado	04	19.494.555
	081	Fundación Artesanías de Chile	05	866.610
	188	Corporación Cultural Municipalidad de Santiago	06	3.126.954
	268	Orquestas Sinfónicas Juveniles e Infantiles de Chile	05	3.393.105
	269	Centro Cultural Palacio de la Moneda	05	2.126.974
	279	Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral	07	3.378.554
	290	Otras Instituciones Colaboradoras	08	3.750.033
	291	Parque Cultural Valparaíso	05	1.260.395
	292	Programa de Orquestas Regionales Profesionales	09	1.591.930
	02	Al Gobierno Central		1.087.450
	002	Ministerio de Relaciones Exteriores	10	1.087.450
	03	A Otras Entidades Públicas	11	31.665.878
	087	Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural	12	9.796.251
	098	Conjuntos Artísticos Estables	13	3.719.705
	122	Fomento del Arte en la Educación	14	1.649.385
	129	Red Cultura	15	3.212.527
	135	Centros de Creación y Desarrollo Artístico para Niños y Jóvenes	16	2.623.972
	138	Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras	17	7.205.723
	139	Programa Nacional de Desarrollo Artístico en la Educación	18	1.296.230
	145	Programa de Exportación de Servicios	19	391.009

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

PARTIDA	:	29
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Subsecretaría de las Culturas y las Artes
Subsecretaría de las Culturas y las Artes (01)

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	146	Fomento y Desarrollo de Artes de la Visualidad	20	1.771.076
	07	A Organismos Internacionales		57.073
	001	Organismos Internacionales		57.073
25		INTEGROS AL FISCO		745
	01	Impuestos		745
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	21	1.361.565
	03	Vehículos		82.080
	04	Mobiliario y Otros		107.919
	05	Máquinas y Equipos		87.210
	06	Equipos Informáticos		466.843
	07	Programas Informáticos		617.513
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		1.701.908
	02	Proyectos		1.701.908
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		3.078.000
	03	A Otras Entidades Públicas		3.078.000
	002	Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada	22	3.078.000
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01 Dotación máxima de vehículos 21

Semestralmente, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las iniciativas que se desarrollen en relación a los colegios y comunas más vulnerables.

02 Incluye:

a) Dotación máxima de personal

No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. Por resolución del Ministro, podrá disponerse funciones de carácter directivo a funcionarios/as a contrata que, por razones que se incluirán en dicha resolución, deberán ejercer la subrogancia de las Secretarías Regionales Ministeriales respectivas, así como también en el nivel central para los/as funcionarios/as que ejerzan jefaturas en la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

906

b) Horas extraordinarias año

- Miles de \$

116.851

c) Autorización máxima para gastos en viáticos

- En Territorio Nacional, en Miles de \$

194.473

- En el Exterior, en Miles de \$

31.547

d) Convenios con personas naturales

- N° de Personas

19

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

PARTIDA	:	29
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Subsecretaría de las Culturas y las Artes

Subsecretaría de las Culturas y las Artes (01)

- Miles de \$	488.711
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	17
- Miles de \$	275.227
03 Incluye:	
a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
- Miles de \$	125.757
b) Recursos para pasajes del personal, que al momento de dictación de la ley N°19.891 que creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes con su sede en Valparaíso, desempeñaban funciones en Santiago y que a la fecha no han cambiado de residencia a la ciudad de Valparaíso.	
c) Recursos para dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley N°21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio	
04 Estos recursos podrán financiar gastos destinados a programación, mantención, administración y/o funcionamiento de instituciones privadas de carácter cultural, artístico o patrimonial.	
Las instituciones receptoras de los recursos de este ítem, deberán considerar en la ejecución de sus proyectos la realización de acciones en los establecimientos escolares de educación pública y/o en las comunidades próximas a ellos.	
Las instituciones deberán informar el detalle de las comunas en que desarrollarán sus actividades, deberán generar una cuenta corriente única para la administración de estos recursos, realizar una rendición mensual de recursos y actividades, cumplir, según corresponda, con cuota de cofinanciamiento, incorporarse a la plataforma Elige Cultura y publicar de manera mensual detalle de los recursos que la organización recibe adicionalmente a esta transferencia en su página web, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública.	
Asimismo, los convenios de transferencias de recursos, deberán contemplar, de manera expresa, una declaración de la entidad receptora en la que acepta y reconoce que, ante cualquier incumplimiento de estas obligaciones, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes podrá poner término anticipado al convenio de transferencia de recursos y excluirla de cualquier financiamiento equivalente en ejercicios presupuestarios siguientes.	
05 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.	
La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web, como mínimo, información semestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de actividades, incluyendo su balance.	
Anualmente, deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la rendición de cuentas que efectúen.	
En el caso del Centro Cultural Palacio de la Moneda deberá, adicionalmente, comprometer una meta de obtención de ingresos propios y/o aportes y donaciones de terceros de un 30% de los recursos totales transferidos.	
06 Estos recursos se destinarán a actividades culturales de interés nacional que se determinen en uno o más convenios entre la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y la Corporación Cultural de la Municipalidad de Santiago.	
Estos recursos estarán orientados a financiar las actividades de extensión en regiones, que efectuarán los cuerpos artísticos y musicales estables de dicha Corporación, y, asimismo, promoviendo la integración de las comunidades artísticas regionales.	
En todo caso, la Corporación Cultural de la Municipalidad de Santiago debe-	

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

PARTIDA	:	29
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Subsecretaría de las Culturas y las Artes

Subsecretaría de las Culturas y las Artes (01)

rá mantener un sistema contable independiente para estos recursos y deberá incorporar en su página web, como mínimo, información semestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de actividades, incluyendo su balance. Copia de los convenios respectivos será remitida por la referida Subsecretaría a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, y a la Dirección de Presupuestos. Con todo, los recursos totales traspasados a la Corporación por esta asignación no podrán ser mayores a los aportados a la misma Corporación desde la Ilustre Municipalidad de Santiago.

- 07 Estos recursos serán transferidos de acuerdo al convenio suscrito entre la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. Adicionalmente la institución deberá comprometer una meta de obtención de ingresos propios y/o aportes y donaciones de terceros de un 30% de los recursos totales transferidos.

La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web, como mínimo, información semestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de actividades, incluyendo su balance.

Anualmente, deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la rendición de cuentas que efectúen.

Considera hasta \$123.120 miles para financiar la operación de la ampliación del Centro Cultural Gabriela Mistral, una vez que la obra se encuentre terminada y recepcionada, el respectivo convenio establecerá las metas asociadas a la operación de las nuevas salas.

- | | |
|--|-----------|
| 08 Incluye el financiamiento de: | Miles \$ |
| a) Fundación Internacional Teatro a Mil | 396.892 |
| b) Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince | 1.080.923 |
| c) Corporación Cultural Matucana 100 | 702.668 |
| d) Sociedad de Escritores de Chile (SECH) | 23.438 |
| e) Asociación de Pintores y Escultores | 23.926 |
| f) Museo Violeta Parra | 461.360 |
| g) Fundación Larraín Echeñique | 361.554 |
| h) Corporación Cultural Teatro Regional Biobío | 699.271 |

Estos recursos serán transferidos de acuerdo al convenio suscrito entre la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. Adicionalmente la institución deberá comprometer una meta de obtención de ingresos propios y/o aportes y donaciones de terceros de un 10% de los recursos totales transferidos, con excepción de las organizaciones señaladas en las letras d) y e).

Los convenios serán publicados en la página web del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del beneficiario, quien además deberá publicar, como mínimo, sus estados financieros, balance, memoria anual de actividades y política de acceso.

El Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de estos recursos.

- 09 Considera \$265.321 miles para cada una de las siguientes Orquestas Regionales Profesionales:
- a) Filarmónica de Temuco
 - b) Sinfónica de la Universidad de Concepción
 - c) Sinfónica Universidad de la Serena
 - d) De Cámara de Valdivia
 - e) Marga Marga
 - f) Clásica Regional del Maule

La Subsecretaría de las Culturas y las Artes suscribirá convenios con las personas jurídicas sin fines de lucro, encargadas de administrar dichos

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

PARTIDA	:	29
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Subsecretaría de las Culturas y las Artes

Subsecretaría de las Culturas y las Artes (01)

cuerpos musicales.

10 Conforme al convenio respectivo.

11 En la ejecución de estos recursos se contemplará la realización de acciones con los establecimientos escolares de educación pública y/o con las comunidades próximas a ellos. Se exceptúa de lo señalado en esta glosa la asignación 24.03.145 Programa de Exportación de Servicios de este presupuesto.

12 Recursos destinados a financiar las actividades culturales y artísticas propias del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y patrocinadas o auspiciadas por éste.

Mediante este programa se financiarán las siguientes líneas de acción:

- a) Fomento de las Artes e Industrias Creativas
- b) Ciudadanía, Cultura y Acceso a Bienes y Servicios Culturales
- c) Programación y Difusión de las Culturas y las Artes
- d) Estudios, Investigaciones y Evaluaciones del Ámbito Artístico y Cultural
- e) Internacionalización del Arte y las Culturas
- f) Desarrollo Cultural Regional y Local

Esta asignación se ejecutará según se establece en la Resolución N° 42, de 2019, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y sus modificaciones, las que deberán ser visadas por la Dirección de Presupuestos.

Comprende el apoyo financiero a actividades culturales y artísticas realizadas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, así como los gastos propios de la premiación de concursos ejecutados en conformidad a los procedimientos establecidos mediante resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Para el apoyo a la ejecución de este programa, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes podrá ejecutar actos y celebrar contratos, convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales, los correspondientes a estos últimos requerirán la visación previa de la Dirección de Presupuestos.

Con cargo a esta asignación se pagarán todos aquellos gastos destinados a la ejecución del programa, incluidos los gastos de organización de reuniones en el país, además de pagar pasajes y estadías de expertos chilenos y extranjeros, para la participación en actividades artísticas y culturales, tanto en el territorio nacional como en el extranjero. Estos gastos serán autorizados por resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Con cargo a esta asignación se financiarán los gastos asociados a la entrega de los Premios Nacionales, según lo establecido en las leyes N°21.045 y N°19.169.

Con cargo a esta asignación podrán financiarse hasta \$ 2.318.443 miles en programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura, en especial aquellos referidos a la implementación de proyectos culturales con identidad cultural, que incluyan actividades de difusión, capacitación, encuentros de intercambio en cada una de las regiones, programación y formación artística, el cofinanciamiento de proyectos artísticos culturales y el reconocimiento de artistas, gestores/as o cultores/as por su trayectoria e incidencia en el desarrollo cultural y artístico.

Los recursos disponibles por región, las características y los criterios de elegibilidad territorial que deben reunir los proyectos, además de los plazos en que deberá resolverse la distribución de estos recursos, se regirán de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 241, de 2019, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, con sus modificaciones, las cuales deberán ser informadas a los Gobiernos Regionales.

Con cargo a este programa podrán contratarse personas naturales o jurídicas para participar en los programas y actividades organizados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, sin sujeción a las exigencias del Decreto N° 98, de 1991, Ministerio de Hacienda, ni a las del artículo 12 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda. A su vez podrá contratarse hasta 35 personas naturales o jurídicas para participar en los programas y

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

PARTIDA	:	29
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Subsecretaría de las Culturas y las Artes

Subsecretaría de las Culturas y las Artes (01)

actividades organizadas por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, sin sujeción a las exigencias del artículo 48 del Decreto Ley N°1.094, de 1975 ni del artículo 100 del Decreto N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior.

Para convenios con personas naturales, incluye:

- N° de personas 252
- Miles de \$, hasta 2.634.603

Estos montos consideran hasta \$115.157 miles para la contratación de personas naturales de apoyo a la gestión institucional y administrativa de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

- 13 Con este ítem se pagarán todos aquellos gastos destinados al funcionamiento y actividades de la Orquesta de Cámara de Chile y del Ballet Folclórico Nacional.

Conforme lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley N°20.079, el Subsecretario de las Culturas y las Artes podrá contratar, según las normas del Código del Trabajo y sus disposiciones complementarias, hasta 90 personas que se desempeñan en la Orquesta de Cámara de Chile y el Ballet Folclórico Nacional. Las personas naturales o jurídicas, que integren o participen directamente en los programas y actividades que desarrolla la Orquesta de Cámara de Chile y el Ballet Folclórico Nacional, podrán ser contratadas con cargo a este ítem, sin sujeción a las exigencias del Decreto N°98, de 1991, Ministerio de Hacienda, ni a las del artículo 12 del D.F.L. N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda.

Las personas naturales podrán ser contratadas asimiladas a grados, sin sujeción a los requisitos legales vigentes.

La Subsecretaría de las Culturas y las Artes podrá celebrar convenios o contratos de cooperación con corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado para la ejecución de dichas actividades.

Para convenios con personas naturales, incluye:

- N° de personas 54
- Miles de \$, hasta 301.430

- 14 Con este ítem se podrá financiar:

- a) Proyectos de arte y cultura para jardines infantiles y establecimientos educacionales, incluidas muestras regionales y/o nacionales de talleres.
- b) Instancias de mediación artística cultural y de capacitación de docentes y artistas.
- c) La asistencia técnica pedagógica a equipos docentes, directivos, artistas y cultores que participan del programa.

Para el apoyo a la ejecución de este programa, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes podrá celebrar convenios o contratos de cooperación con corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado.

Con cargo a este ítem se pagarán todos aquellos gastos destinados a la ejecución del programa.

Para convenios con personas naturales, incluye:

- N° de personas 20
- Miles de \$, hasta 67.029

- 15 Recursos destinados a financiar la gestión, las actividades e iniciativas culturales y artísticas de los espacios culturales, tanto de entidades públicas y privadas, incluidos proyectos culturales de la comunidad.

Esta asignación se ejecutará según se establezca por resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, visada por la Dirección de Presupuestos. Dicha resolución podrá dictarse a contar de la fecha de publicación de esta ley.

La transferencia de recursos será determinada mediante convenio, celebrado entre dicha Subsecretaría y la entidad receptora.

La Subsecretaría de las Culturas y las Artes podrá celebrar convenios de cooperación con municipalidades, corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado. En dichos convenios podrán autorizarse gastos en personal.

La Subsecretaría de las Culturas y las Artes podrá celebrar convenios de

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

PARTIDA	:	29
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Subsecretaría de las Culturas y las Artes

Subsecretaría de las Culturas y las Artes (01)

traspaso de recursos con personas jurídicas de derecho público o privado, para apoyar la ejecución de este programa.

Considera el financiamiento de obligaciones derivadas de convenios celebrados con otros países u organismos internacionales, establecidos mediante resolución fundada de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes. Los correspondientes con organismos internacionales requerirán la visación previa de la Dirección de Presupuestos.

Con cargo a este ítem se pagarán todos aquellos gastos destinados a la ejecución del programa.

Para convenios con personas naturales, incluye:

- N° de personas 55
- Miles de \$, hasta 444.239

- 16 Recursos destinados a financiar las actividades artísticas y culturales que se realizarán en beneficio de los niños, niñas y jóvenes, conforme la Resolución N°311, de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y sus modificaciones, o la resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes que la reemplace, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.

Con cargo a este ítem se pagarán todos aquellos gastos destinados al funcionamiento de los Centros de Creación y Desarrollo Artístico para Niños y Jóvenes, incluidos gastos en personal, el arriendo de inmuebles donde funcionarán y los respectivos gastos de habilitación de éstos.

Asimismo, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes podrá celebrar convenios de cooperación con municipalidades, corporaciones, fundaciones y/u otras entidades de derecho público o privado, en los cuales podrá autorizarse gastos en personal.

Para convenios con personas naturales, incluye:

- N° de personas 67
- Miles de \$, hasta 671.588

- 17 Programa destinado a fortalecer la sostenibilidad de las organizaciones que realizan intermediación cultural e impulsen el desarrollo de la programación y circulación artística, en relación a la gestión, los recursos económicos y la asociatividad.

Mediante resolución, que deberá contar con la participación de la comunidad artística y cultural, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, visada por la Dirección de Presupuestos, se determinará la forma de ejecución de esta asignación. Dicha resolución podrá dictarse a contar de la fecha de publicación de esta ley.

Los recursos que se destinen al financiamiento de proyectos se adjudicarán mediante sistema de concurso y conforme las modalidades establecidas en la resolución antes señalada.

Incluye hasta \$410.400 miles destinados a financiar las actividades formativas, de evaluación de programas y todos los gastos inherentes a su organización, difusión, producción y ejecución.

En el convenio que se suscriba con los beneficiados se deberá estipular, al menos, las acciones a desarrollar, la forma de rendición de los recursos y de evaluación periódica. En dichos convenios se podrá establecer una cláusula de prórroga de hasta dos años, para aquellas organizaciones receptoras de fondos destinados al fortalecimiento de la gestión y programación, condicionada al resultado de las evaluaciones y en la medida que el Programa cuente con recursos disponibles en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, que demande la ejecución del programa.

Para convenios con personas naturales, incluye:

- N° de personas 52
- Miles de \$, hasta 387.150

Adicionalmente, incluye hasta \$51.300 miles para el proceso de evaluación, admisibilidad y seguimiento de los proyectos o programas.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

PARTIDA	:	29
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Subsecretaría de las Culturas y las Artes

Subsecretaría de las Culturas y las Artes (01)

- 18 Programa destinado a contribuir al mejoramiento de la calidad de la educación, a través del arte como vehículo de conocimiento y de formación de habilidades socio afectivas, en entidades de educación formal y no formal, conforme lo establecido en la Resolución N°226, de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y sus modificaciones, o la resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes que la reemplace, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.
Para el apoyo a la ejecución de este programa el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio podrá celebrar convenios o contratos de cooperación con corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado.
Con cargo a este ítem se pagarán todos aquellos gastos destinados a la ejecución del programa.
Para convenios con personas naturales, incluye:
- N° de personas 37
 - Miles de \$, hasta 287.605
- 19 Recursos destinados a fortalecer, dentro del ámbito nacional e internacional, las herramientas de gestión y acceso a oportunidades de mercado de micro y pequeñas empresas del sector creativo, a través de la implementación y apoyo a instancias de intercambio comercial.
Los recursos se ejecutarán de acuerdo al convenio de transferencia de recursos que se celebre entre la Subsecretaría de Hacienda y la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
Con cargo a este ítem se podrán pagar todo tipo de gastos destinados a la ejecución del programa, incluidos los acordados mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países, o con organismos internacionales.
Para convenios con personas naturales, incluye:
- N° de personas 2
 - Miles de \$, hasta 13.011
- 20 Programa destinado a financiar iniciativas que promuevan, difundan y den visibilidad a la formación, creación y difusión de las artes de la visualidad a nivel nacional e internacional. Mediante resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, visada por la Dirección de Presupuestos, se determinará la forma de ejecución de esta asignación. Dicha resolución podrá dictarse a contar de la fecha de publicación de esta ley.
Para el apoyo a la ejecución de este programa, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes podrá ejecutar actos y celebrar contratos, convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales, los correspondientes a estos últimos requerirán la visación previa de la Dirección de Presupuestos.
Con cargo a esta asignación se pagarán todos aquellos gastos destinados a la ejecución del programa, incluidos los gastos de premiación y organización de reuniones en el país, además de pagar pasajes y estadías de expertos chilenos y extranjeros, para la participación en actividades artísticas y culturales, tanto en el territorio nacional como en el extranjero. Estos gastos serán autorizados por resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
Incluye el financiamiento de actividades y programación del Centro Nacional de Artes Contemporáneo.
Considera el financiamiento de obligaciones derivadas de convenios celebrados con otros países u organismos internacionales, establecidos mediante resolución fundada de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
Para convenios con personas naturales, incluye:
- N° de personas 15
 - Miles de \$, hasta 200.052
- 21 Incluye hasta \$146.665 miles para adquisición de activos no financieros destinados a los Centros de Creación y Desarrollo Artístico para Niños y

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

PARTIDA	:	29
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Subsecretaría de las Culturas y las Artes

Subsecretaría de las Culturas y las Artes (01)

Jóvenes.

22 Recursos destinados a financiar iniciativas de infraestructura cultural, conforme a lo establecido en las Resoluciones N°40 y N°263, del año 2019, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y sus modificaciones, las que deberán ser visadas por la Dirección de Presupuestos.

Dicha(s) resolución(es) además establecerá(n) el tipo de inmueble en que se ejecutará el programa, pudiendo tratarse de inmuebles de propiedad privada, municipal o entregados en concesión o comodato otorgados por entidades de derecho público o privado. Para el caso de los convenios de transferencia a Municipalidades, sólo podrán ser de propiedad municipal o entregados en concesión o comodato otorgados por entidades de derecho público.

Este programa se ejecutará por medio de dos mecanismos:

a. Convocatoria pública para instituciones públicas o privadas.

b. Convenios de transferencias de recursos que se celebrarán con Municipalidades de comunas de menos de cincuenta mil habitantes.

Los proyectos financiados deberán contemplar dentro de su finalidad su sostenibilidad artístico cultural. La Subsecretaría de las Culturas y las Artes exigirá en los convenios de obra, la constitución a su favor de una prohibición de enajenar, gravar y celebrar actos y contratos sobre el inmueble por un plazo de al menos 15 años.

La Subsecretaría de las Culturas y las Artes deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la asignación de estos recursos.